

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332 - 2015 - MDLV

La Victoria, julio 01 de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO :

El Informe N° 001-2015-02-2738-MDLV/OCI, EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, emitido por el Órgano de Control Institucional de la entidad, en el cual se ha establecido la observación de auditoría referida a moras en la entrega de la segunda y cuarta remesa de insumo quinua avena fortificada azucarada, para el Programa Vaso de Leche, por parte de la contratista Comercializada Santa Cruz EIRL, respecto del contrato C-206-2012-MDLV, que habrían generado penalidades no cobradas; y

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por cien (10 %) del monto del contrato vigente;

Que, la empresa Comercializadora Santa Cruz EIRL asumió el compromiso de suministrar el producto QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA AZUCARADA, conforme a las Especificaciones Técnicas indicadas en las Bases Administrativas y según el cronograma que tuvo previstas entregas los días 15.ABR.2013 y 14.JUN.2013, entre otras, habiendo incurrido en retraso en el cumplimiento de las mismas, ya que las respectivas entregas se realizaron recién los días 18.ABR.2013 y 20.JUN.2013, respectivamente, por lo que según el Informe N° 001-2015-02-2738-MDLV/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, son pasibles de penalidad;

Que, independientemente de los criterios asumidos oportunamente, en el Informe N° 001-2015-02-2738-MDLV/OCI, EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, se asume que se trata de moras pasibles de penalidad por el importe de S/. 1,673.46 (mil seiscientos setenta y tres con 46/100 nuevos soles), exigiendo su recuperación, por lo que debe establecerse la penalidad para los respectivos efectos;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar a la contratista empresa Comercializadora Santa Cruz EIRL una penalidad de S/. 1,673.46 (mil seiscientos setenta y tres con 46/100 nuevos soles), por atraso en la entrega de la segunda y cuarta remesa de insumos para el Programa Vaso de Leche, quinua avena fortificada azucarada, materia del Contrato N° C-206-2012-MDLV, conforme se explica en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada penalidad será requerida a la contratista empresa Comercializadora Santa Cruz EIRL.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE